

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901001P00340

Factura No.: 001-003-000011781

NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CLOUDMIND SERVICES S.A.

OTORGADA POR: ZULETA CASTRO HENRY RAFAEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias



En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy, 19 de Marzo del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR CRISTIAN XAVIER QUINONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CLOUDMIND SERVICES S.A., el señor ZULETA CASTRO HENRY RAFAEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor RODRIGUEZ MACIAS JULIO CESAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor TELLO PAREDES SAMUEL EZEQUIAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de

acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**:En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ZULETA CASTRO HENRY RAFAEL	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
RODRIGUEZ MACIAS JULIO CESAR	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
TELLO PAREDES SAMUEL EZEQUIAS	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CLOUDMIND SERVICES S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.; ASÍ COMO TAMBIÉN

PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de SEIS años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**



Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ZULETA CASTRO HENRY RAFAEL	300	300.0	300.0	300.0	0.0	0.0
RODRIGUEZ MACIAS JULIO CESAR	250	250.0	250.0	250.0	0.0	0.0
TELLO PAREDES SAMUEL EZEQUIAS	250	250.0	250.0	250.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TELLO PAREDES SAMUEL EZEQUIAS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ZULETA CASTRO HENRY RAFAEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS



CIUDADANIA
ZULETA CASTRO
HENRY RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1951-07-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
EARLY AYLSEN
ECHEVERRIA ALCAR

092349581-6

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0037 M

0037 - 333

0923495816

ZULETA CASTRO HENRY RAFAEL
APPELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA GUAYAS

CANTON GUAYACIL

CONCEPCIÓN 1

PARRISIA XIMENA

ZONA 7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CIUDADANIA
TELLO PAREDES
SAMUEL EZEQUIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACIL
PEDRO CARLOS CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

091360234-8

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0339 M

0339 - 149

0913602348

TELLO PAREDES SAMUEL EZEQUIEL
APPELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA GUAYAS

CANTON GUAYACIL

CONCEPCIÓN 1

PARRISIA XIMENA

ZONA 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CIUDADANIA
RODRIGUEZ NACIAS
JULIO CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACIL
PEDRO CARLOS CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA LORENA
CEDENO GARCIA

092442058-1

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0074 M

0074 - 913

0924420581

RODRIGUEZ NACIAS JULIO CESAR
APPELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA GUAYAS

CANTON GUAYACIL

CONCEPCIÓN 1

PARISIA

0074 M

0074 - 913

0924420581

ZULETA LOPEZ JORGE ENRIQUE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO CEDENO ANGELA FRANCISCA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYACIL - DUPLICADO
2017-08-03
FECHA DE EMISION
2027-08-03



ELECCIONES
SECCIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Stella Zuleta
PRESIDENTE DE LA JRY

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TELLO FEREZ JORGE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FAREDES QUIROGA MARTHA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYACIL
2011-02-23
FECHA DE EMISION
2021-02-23

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

ELECCIONES
SECCIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ LEON JHISTO ENRIQUE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NACIAS ALAÑA ALBA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYACIL
2013-02-14
FECHA DE EMISION
2023-02-14

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

ELECCIONES
SECCIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes **DECLARAMOS**

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos necesarios para el

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

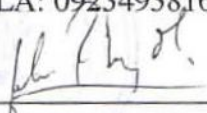
Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

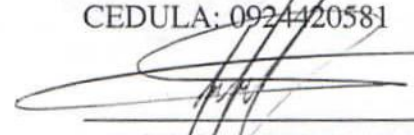
de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



Firma Socios:


ZULETA CASTRO HENRY RAFAEL
CEDULA: 0923495816


RODRIGUEZ MACIAS JULIO CESAR
CEDULA: 0924420581


TELLO PAREDES SAMUEL EZEQUIAS
CEDULA: 0913602348

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR CRISTIAN XAVIER QUINONEZ BASANTES
Identificacion: 0908578834

Se entregó ante mí y en fé
de ello cotejé *Primera*
copia que sello y firmo en
Guayaquil, 26 MAR 2019




Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL